



CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO AUXILIAR DEPORTIVO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN A CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de Concurso Oposición Libre, de **UNA PLAZA DE TECNICO AUXILIAR DEPORTIVO** perteneciente a la Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales, vacante en la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Deportes (en adelante IMD) del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2006, publicado en el BOP de fecha 23 de octubre de 2006 y en el BOE en fecha 12 de diciembre de 2006.

La citada plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes a un grupo C, Subgrupo C1, según el Artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, nivel 20 de complemento de destino y el resto de las retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y a la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación al procedimiento selectivo lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/88, de 18 de julio; RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establece las reglas básicas a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local; RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa complementaria.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS/LAS ASPIRANTES.-

- a) Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar el cónyuge de los/las españoles/as, de los nacionales de alguno de las demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Grado Superior de Técnico de Actividades Físicas y Animación Deportiva, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.



- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Todos los requisitos exigidos en la presente Cláusula deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- SOLICITUDES .-

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso (anexo II de estas Bases), en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la Cláusula Segunda, así como que se comprometen a prestar juramento o promesa al cargo en la forma legalmente establecida, se dirigirán a la Sra. Presidenta del IMD y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, de 9 a 14 horas, en el **PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria**, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil. Igualmente se podrán presentar solicitudes de conformidad con lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria se hará pública igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia (con las Bases íntegras), extracto en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y Boletín Oficial del Estado, y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los derechos de examen **por importe de 21,25 €** serán ingresados mediante transferencia en la cuenta corriente número 2105 0201 23 1252000072, abierta a nombre del IMD del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en la entidad de Caja Castilla la Mancha (CCM) sita en C/ Castelar de esta localidad, en el impreso harán constar la reseña “ derechos de examen plaza Técnico Auxiliar Deportivo”.

Junto con la instancia los/as interesados/as deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Titulación exigida a la plaza a que opta, o en el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente, que acredite la citada equivalencia.
- c) Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.
- d) La documentación acreditativa de los méritos a aportar.

Quedarán exentos/as del pago de derecho de examen:

1.- Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no perciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por la Oficina del Sepecam.

2.- Los/las aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 %, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18.5 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, debiendo aportar certificación de la discapacidad expedida por la Administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, en el supuesto de que lo soliciten en las mismas.



El anuncio extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado contendrá la denominación de la Escala, Subescala y clase para cuyo ingreso se convocan, las pruebas selectivas que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria, así como el aviso de que en este último medio, Boletín Oficial de la Provincia, se publicarán los sucesivos anuncios.

Los restantes anuncios, serán publicados únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Personal dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento, con indicación del plazo de presentación de subsanaciones, que de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a las personas aspirantes excluidas.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Calificador será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de subsanaciones o reclamaciones de aspirantes admitidos y excluidos que la Ley 30/92 concede a los/as aspirantes. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Composición: El Tribunal Calificador de este procedimiento selectivo será de carácter predominantemente técnico y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Un Técnico designado por la Alcaldía (Titular y Suplente).

Secretario: El/la de Corporación o funcionario de la misma en quien delegue (Titular y Suplente).

Vocales:

- Tres Técnicos designados por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal. (Titular y Suplente).

- Dos Técnicos designados por la Alcaldía (Titular y Suplente).

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.



Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de los mismos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso con la asistencia del Presidente y el Secretario.

Todos los miembros del Tribunal, incluido el que desempeña funciones de Secretario, tendrá derecho a voz y voto.

Los miembros del Tribunal percibirán las retribuciones establecidas, sobre indemnización por razón del servicio.

La Presidencia del IMD podrá disponer la incorporación a los trabajos del Tribunal de Asesores especialistas, para todas o algunas de sus pruebas. Dichos Asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

FASE DE OPOSICIÓN:

PRIMER EJERCICIO:

Será de carácter teórico y consistirá en contestar una prueba de 50 preguntas de tipo test en un tiempo máximo de 1 hora, del temario de la parte general y específica, Anexo I de esta convocatoria. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: número de aciertos - (números de errores/3), siendo la calificación de este ejercicio el resultado de aplicar dicha fórmula. Además, el Tribunal dispondrá de 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas de reserva podrán sustituir indistintamente a cualquier pregunta que pudiera ser anulada.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en desarrollar por escrito dos supuestos de carácter técnico/ práctico, relacionados con el contenido de la parte específica del programa.

El tribunal planteará tres supuestos prácticos antes de la realización del ejercicio, y se extraerán dos públicamente al azar, en el momento inmediato anterior al inicio de la prueba. El tiempo de realización del ejercicio será como máximo de dos horas.

Se valorará los conocimientos sobre los supuestos desarrollados, el nivel de formación general y específica a la plaza que se opta, la estructuración, la composición gramatical, la claridad de exposición y la redacción.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En los ejercicios deberá garantizarse el anonimato de los/las aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen, y uno pequeño en el que se introducirán los datos personales). Sólo podrá ser abierto el sobre pequeño (datos personales) por el Secretario del Tribunal, una vez se haya otorgado la calificación al sobre grande (examen).



FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y su valoración se realizará posteriormente a la celebración de la fase de oposición y solo se aplicará a los aspirantes que hayan superado dicha fase, todo ello de acuerdo con el siguiente baremo:

A.- SERVICIOS PRESTADOS

Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, como funcionario, interino o laboral, en puestos de trabajo iguales, mismo servicio y con funciones análogas a la plaza convocada 0,15 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como funcionario, interino o laboral, en puestos de trabajo iguales, mismo servicio y con funciones análogas a la plaza convocada 0,08 puntos.

Los servicios prestados en la Administración Local se acreditarán con las certificaciones realizadas por la Secretaría General correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado el aspirante, la expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando y naturaleza de la relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño del mismo.

La puntuación máxima que se podrá conceder en este apartado es de 3 puntos.

B.- FORMACION ACADÉMICA.

Por estar el aspirante en posesión de alguno de los siguientes Títulos Académicos, se le concederá la siguiente puntuación:

- | | |
|---|------------|
| 1.- Título de Doctor/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte | 2 puntos. |
| 2.- Master universitario vinculado a las ciencias del deporte | 1,5 puntos |
| 3.- Título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte | 1 puntos. |

En caso de estar el/la aspirante en posesión de mas de una titulación solo se tendrá en cuenta la de mayor puntuación.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado será de 2 puntos.

C.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Por la realización en centros oficiales, de cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación directa con los contenidos incluidos en la parte específica del programa de esta convocatoria, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, se concederá 0,01 puntos por cada hora recibida, que se duplicará cuando ésta sea impartida.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones Locales u organismos incluidos en Acuerdos Nacionales de Formación Continua, así como organismos que dependan y tengan relación de actividad con el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.



Si el certificado acreditativo de la realización o impartición del curso sólo indicase el número de días de duración y no el de horas docentes, se computará a razón de 5 horas por día de curso. Si no indicase ni días ni horas no se computará.

No se tendrá en cuenta en este apartado, a efectos de puntuación, los curso obligatorios que se realicen para la obtención del master universitario vinculado a las ciencias del deporte.

La puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 2 puntos.-

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Cada uno de los dos ejercicios serán independientes y eliminatorios, calificados cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos. Siendo eliminados los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno ellos.

La calificación del primer ejercicio se obtendrá de acuerdo a la fórmula establecida en el apartado denominado “primer ejercicio” reflejado en la base anterior.

La calificación del segundo ejercicio se obtendrá sumando las otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

Serán eliminadas las puntuaciones extremas máximas y mínimas que los miembros del Tribunal otorguen, siempre que exista entre las mismas una diferencia de tres o más puntos.

La calificación definitiva se obtendrá sumando a la obtenida en la fase de concurso la de la fase de oposición.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir éste, a la puntuación del segundo ejercicio.

OCTAVA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se expondrá en su página Web, sin que en ningún caso, pueda aprobarse un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas y se elevará dicha relación a la Alcaldía Presidencia para que formule el correspondiente nombramiento.

Las personas aspirantes propuestas presentarán en el Servicio de Personal dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, a partir de la publicación en el Tablón de Edictos de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en el concurso oposición, se exigen en la Base segunda de la presente convocatoria.



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN



Una vez efectuada la propuesta, la Alcaldía Presidencia nombrará a las personas aspirantes, quien deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar del siguiente a aquel en que les sean comunicados los nombramientos; si no tomasen posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en situación de cesantes, decayendo todos los derechos que les pudieran corresponder en relación con este proceso.

Quienes tuvieren la condición de empleados/as públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Administración Autónoma, Corporación Local u Organismo Público de ellos dependiente, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, los/as aspirantes propuestos/as no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el Concurso Oposición.

NOVENA.- INCIDENCIAS Y NORMAS SUPLETORIAS.-

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso oposición, en todo lo no previsto en las Bases.

DÉCIMA.- NORMA FINAL.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Alcázar de San Juan a 27 de mayo de 2010

LA PRESIDENTA DEL IMD

Fdo. Ana Belén Tejado Alberca



ANEXO I

PARTE GENERAL

- 1.- La Constitución: Concepto. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.
- 2.- El Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha. El ámbito competencial de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha; Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.
- 3.- El Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Especial referencia a la garantía institucional de la autonomía local. Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.
- 4.- El municipio. Clases de entes municipales en el Derecho Español. El término municipal. La población municipal. Organización y competencias municipales. Órganos colegiados. Régimen de funcionamiento.
- 5.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Requisitos. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo.
- 6.- Fases del procedimiento administrativo general: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
- 7.- El presupuesto en el ámbito local. Procedimiento de aprobación. Estructura presupuestaria y sus modificaciones. El presupuesto prorrogado.
- 8.- Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

PARTE ESPECÍFICA

- 1.- El Instituto Municipal de Deportes.
- 2.- Competencias municipales en materia deportiva.
- 3.- Plan General de Instalaciones Deportivas de un municipio.
- 4.- Clasificación de las instalaciones deportivas. Mantenimiento y conservación de la instalaciones deportivas.
- 5.- Gestión deportiva. Modelos de gestión.
- 6.- Federaciones deportivas de ámbito autonómico.
- 7.- Deporte y municipio. Las entidades locales.
- 8.- Escuelas deportivas municipales. Objetivos generales y objetivos específicos.
- 9.- Deportes, definición, clasificación y características.



- 10.- El servicio deportivo municipal. Recursos humanos y materiales.
- 11.- Beneficios de la actividad física.
- 12.- Concepto y clasificación de las cualidades físicas básicas.
- 13.- El niño y los deportes.
- 14.- Funciones de la actividad física.
- 15.- Deportes individuales. Atletismo y aerobico. Definición, objetivos y ejercicios. Programación anual de deportes individuales.
- 16.- deportes de adversario. Taekwondo y Tenis. Definición, objetivos y ejercicios. Programación anual de deportes de adversario.
- 17.- Deportes colectivos 1. Voleibol, Baloncesto y Balonmano. Definición, objetivos y ejercicios. Programación anual de deportes colectivos.
- 18.- Deportes colectivos 2. Futbol y Futbol sala. Definición, objetivos y ejercicios. Programación anual de deportes colectivos.
- 19.- Lesiones deportivas. Primero auxilios.
- 20.- Aspectos preventivos en la práctica de actividades físicas.
- 21.- Salud y actividad física.
- 22.- Planificación de programas deportivos.
- 23.- El deporte en Castilla-La Mancha. Programa deportivo.
- 24.- El Plan Regional de Instalaciones Deportivas.
- 25.- El Deporte escolar en Castilla-La Mancha.
- 26.- Protocolo y Deporte.
- 27.- Organización de eventos deportivos.
- 28.- Juegos y actividades recreativas.
- 29.- Juegos y deportes tradicionales.
- 30.- Actividades deportivas municipales. Diseño de la sesión.
- 31.- La calidad en los servicios deportivos municipales.
- 32.- Igualdad de sexos en las actividades deportivas minicipales.



ANEXO II

D./Dña _____ provisto de D.N.I. N° _____,
con domicilio a efecto de notificaciones en
C/ _____ n° _____, de _____ -
provincia de _____, teléfono _____.

EXPONE

Que enterado/a de la Convocatoria para la provisión como funcionario de este Ayuntamiento, de **UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DEPORTIVO** mediante el sistema de **CONCURSO OPOSICIÓN**, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula segunda de las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello

SOLICITA

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en la citada Oposición, comprometiéndose a prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/79, de 5 de Abril.

Marcar con una cruz los documentos que se acompañan:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, o documentación de su exención.
- Certificaciones de los servicios prestados y original o fotocopia compulsada de los méritos alegados.

Alcázar de San Juan, _____ de _____ de 2010.

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES